



CUESTA & ASOCIADOS LTDA
ABOGADOS ATTORNEYS AT LAW

SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO



No 07-020792 -00003-0000

Fecha: 2007-08-13 18:50:36 Cap: 2520 NUECREACION
Tra: 11 PATENTE YII Eje: 379 PASSE NACIONAL
Act: 444 RESPUESTA RSGUZ Folio: 6

20

Bogotá, agosto 13 de 2007

Señores
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO
JEFE DIVISIÓN DE NUEVAS CREACIONES
Atención **ALIX CARMENZA CÉSPEDES DE VERGEL**
Ciudad

ASUNTO Oficio requerimiento
OFICIO No 4317
EXPEDIENTE. 07 020792

En cumplimiento al requerimiento de la referencia de fecha notificado mediante fijación en lista de fecha 13 de Abril de 2007 conforme al cual se solicita

- 1 Allegar copia del documento en que consta la cesión del derecho a la patente otorgado por el (los) inventor (es) al (los) solicitante(s) o a su (s) causante(s) en el presente caso a Empresas Publicas de Medellín (Art. 26-k Dec 486/ 2000)
- 2 Poder debidamente otorgado, con el lleno de los requisitos exigidos por los artículos 63 y subsiguientes del Código de Procedimiento Civil
- 3 Aclarar el número de prioridad 01/09/2006

Para tal efecto y encontrándonos dentro del término allí establecido conforme a la prorroga de términos que se solicito y pago el 19 de Mayo de 2007 me permito informar

- 1 Aclaración del numero de la prioridad invocada

SOLICITUD PCT	PRIORIDAD RECLAMADA	FECHA DE LA PRIORIDAD
PRIORIDAD INVOCADA		
PCT/MX2005/000078	PA/a/2004/008455	SEPTIEMBRE 1 DE 2004

Calle 72 No. 1C 07 Of. 603 FAX (57) 2554538 PEX (57) 2113797 NT 2001072 516-0

PO BOX 92766 BOGOTÁ / COLOMBIA

www.cuesta-ayc.com



CUESTA & ASOCIADOS LTDA
ABOGADOS / ATTORNEYS AT LAW

En cuanto a los demás documentos solicitados me permito allegar copia simple de los mismos según relación a continuación, esto debido a que por fuerza mayor los mismos aún no han podido ser legalizados en México sin embargo **NOS COMPROMETEMOS** a radicarlos a la brevedad posible.

2. Copia del documento en el que consta la cesión del derecho de la patente otorgada por el inventor **JORGE ANTONIO HERNANDEZ ESCOBEDO** al solicitante **ANGEL EDUARDO MARTÍNEZ LEAL**
3. Copia del poder otorgado al suscrito de acuerdo a los artículos 63 y subsecuentes de Código de Procedimiento Civil

Le agradezco de antemano su atención a la presente y le ruego tener en cuenta los documentos adjuntos.

Del señor jefe respetuosamente

JUAN CARLOS GUESTA QUINTERO
C.C.No 79339 809 de Bogotá
T.P.No 43.273 C.S. de la J

Calle #2 No 10 C-7 Of 603 FAX (571) 2634539 BX (571) 2 12097 XT 500.074.616-0

BOGOTÁ D.C. 92755 BOGOTÁ COLOMBIA

www.guesta.com

ASSIGNMENT OF INVENTION

CESTION DE INVENCION

22

So it known that

SFPAN todo por la presente se

inventor's
name

JORGE ANTONIO HERNANDEZ ESCOBAR

Addressed at

domicilado(s) en
C. HERÓES DE CHAPULTEPEC # 140
COL. TAMAULIPAS
TAMPICO, TAMAULIPAS C. P. 8901
invenções) de
PROCEDIMIENTO MEJORADO PARA MANUFACTURA
DE UNA COMPOSICION ADHESIVA PARA PEGAR
TABIQUE, BLOCS O LADRILLOS EN LA CON-
CCION DE PIEDRAS
declarando, que cada(n) vende(n), y
traspasa(n) en toda propiedad y
dominio a

inventor's
address

inventor(s) of

leave in blank

declare(s), that (he) / (they)
assign(s), sell(s) and transfer(s) full
ownership and dominion to

assignee's
name

ANGEL EDUARDO MARTINEZ LEAL

For the amount of \$50.00 (fifty
pesos) Mexican (y and other
valuable considerations of non-
patrimonial nature, the referred
invention as well as in its case, the
priority right and other
corresponding rights without any
exception, the assignee can
consequently, be considered from
now on, its owner to patent it, to
exploit it and to dispose of it at its
best convenience without any
written claim from part of the
assignor(s) in any form or time.

Por la cantidad de \$50.00 (cincuenta
pesos) moneda mexicana y otras
valiosas consideraciones de índole no
patrimonial la invención referida así
como en su caso el derecho a la
prioridad y demás derechos que le
corresponden en consecuencia, desde
hoy considerarse como dueña de
ella patentarla, explotarla y disponer
de la misma como mejor convenga a
sus intereses así que pueda haber
reclamo alguno de su parte en
cualquier forma o tiempo.

place

Place of execution

Firmado lo anterior en

MEXICO, D.F.

date

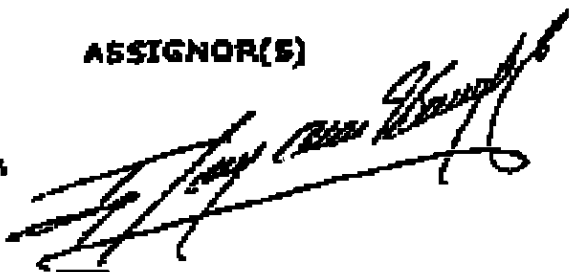
Date of execution

a 25 DE AGOSTO DE 2004

ASSIGNOR(S)

CEDEnte(S)

inventor's
signature



ING. JORGE ANTONIO HERNANDEZ
ESCOBAR

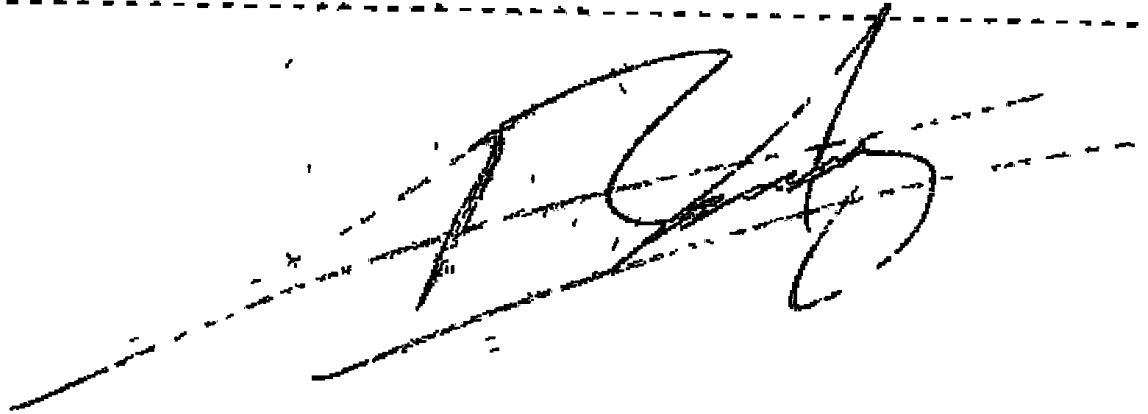
NOTE: NOTARIAL FEE OR ITS EQUIVALENT
NOT REQUIRED

NOTA: NO SE REQUIERE LA CANTIDAD DE
LEGISLACION

DOS MIL, SIETE - CERO CINCO - CERO DOS - CERO CINCO.C -----
YO, LICENCIADO RAFAEL CAMARGO ARANDA, CORREDOR PUBLICO NUMERO
NUEVE DE LA PLAZA DEL DISTRITO FEDERAL, en ejercicio HAGO CONSTAR
CERTIFICO -----

Que es copia fiel del ejemplar original de la Cesión de invención firmada por el cedente se
INGENIERO JORGE ANTONIO HERNANDEZ ESCOBEDO, a nombre de ANG
EDUARDO MARTINEZ LEAL, de fecha veinticinco de agosto del dos mil cuatro el
ejemplar original Doy Fe de haber tenido a la vista y cotejado y con fundamento en el artículo
treinta y ocho del Reglamento de la Ley Federal de Correduría Pública se extiende la presente
COPIA CERTIFICADA a petición de ANGEL EDUARDO MARTINEZ LEAL, y para
usos que mejor convengan al interesado quedando un ejemplar en el archivo oficial
suscrito, (va en una hoja util tamaño carta escrita por anverso)- **DOY FE** -----

Ciudad de México, Distrito Federal, a los dos días del mes de mayo del dos mil siete
DOY FE.-----



PODER ESPECIAL

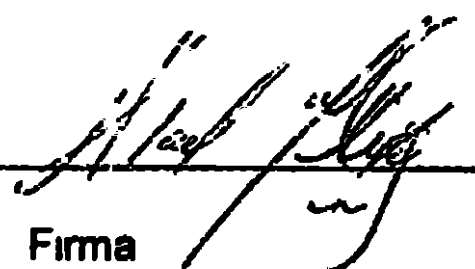
Yo (nosotros), Angel Cuesta Quintero y/o Diana Romero Calvo, abajo firmante(s), identificado(a) con la cedula de ciudadanía Numero _____ y con domicilio en Medina 2da 524, Cl. Unidad de los Angeles 5370, Bogotá D.C., por el presente instrumento confiero **PODER ESPECIAL** a favor de **JUAN CARLOS CUESTA QUINTERO Y/O DIANA ROMERO CALVO**, miembros de la firma **Cuesta & Asociados Ltda**, domiciliados en Bogotá Colombia, identificados con C C 79 339 809 y C C 52 250 482 y Tarjetas Profesionales 43 273 CSJ y 121002 CSJ, respectivamente, para que actuando a nombre del (de la) otorgante lo (la) represente(n) ante cualquier entidad, autoridad, y/o persona, especialmente ante las del orden Administrativo Contencioso – Administrativo, Judicial y/o de cualquier otra que fuere en todo referente a los siguientes asuntos

- 1 Solicitar, tramitar, inscribir y/o registrar cualquiera de las modalidades d Propiedad Industrial, esto es, las Patentes de Invención y Modelos de Utilidad, los Diseños Industriales, los Signos Distintivos, como Marcas, Lemas Nombres y Enseñas Comerciales y Denominaciones de Origen, Derechos de Autor, Nombres de Dominio, Registros Sanitarios y de Variedades Vegetales, así como sus renovaciones o prórrogas, transferencias, cambios de nombre y/o domicilio, contratos y licencias
- 2 Ejercer acciones de oposición observación impugnación reposición, apelación, cancelación, nulidad y demás que se relacionen con derechos derivados de los asuntos indicados y en contra de la competencia desleal así como intervenir en Juicios Civiles Comerciales, penales, Contencioso – Administrativos, en acciones o juicios que promueva o se promuevan en contra del (la)mandante
- 3 Para que en todos los asuntos arriba mencionados este mandato sea suficiente, confiero expresamente este Poder amplio y suficiente, para ejercer las facultades especiales establecidas en el artículo 70 del

Código Civil, es conciliar, transigir, comprometer el pleito en árbitros, desistir del pleito, defender al juramento decisorio, absolver posiciones y recibir la cosa sobre la cual verse el litigio o tomar posesión de ella. Los mandatarios podrán ejecutar cualquier otro acto que requiera de la cláusula especial para que cualquiera o todas las disposiciones que se mencionan en este instrumento

- 4 Ejercer Procuración Judicial, y ratificar o no la agencia oficiosa. Esto es que los mandatarios quedan facultados para conferir poder en los asuntos aquí mencionados, para actuar bien dentro o fuera del territorio colombiano
- 5 Sustituir o delegar el presente Poder y revocar tales sustituciones o delegaciones
- 6 Se deja expresa constancia que las facultades enumeradas en este mandato son meramente ejemplificativas y no limitativas de otras facultades implícitas, por cuyo motivo, los mandatarios están autorizados a ejercer, sin restricción alguna, todos los derechos de acuerdo con la ley vigente y/o con la legislación que se promulgue en el futuro, se relacionen y/o emerjan y/o sean en consecuencia del objeto del presente Poder y en razón de lo aquí expresado

Dado y firmado en México DF a los 22 () días del mes de Julio del año 2007


Firma